

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GERENCIA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES VEREDA EL K 80 Y EL CENTRO POBLADO LA GÓMEZ SABANA DE TORRES”.

GERENCIA DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, VEREDA EL KM 80 Y EL CENTRO POBLADO LA GÓMEZ.

código BPIN: 20240214000243

P.A. AYP OXI EMPAS

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No 02 DE 2025

Octubre de 2025

GERENCIA DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, VEREDA EL KM 80 Y EL CENTRO POBLADO LA GÓMEZ.....	1
Contenido.....	¡Error!
Marcador no definido.	
Antecedentes.....	4
Naturaleza jurídica del convocante.....	5
1. Generalidades	5
1.1. Definiciones.....	5
1.2. Régimen jurídico aplicable	7
1.3. Principios orientadores	7
1.4. Política anticorrupción	7
1.5. Otras disposiciones.....	8
2. Condiciones del proceso de Licitación Privada Abierta	8
2.1. Descripción del objeto del contrato – Especificaciones técnicas.....	8
2.2. Componente Técnico	8
2.3. Lugar de ejecución	9
2.4. Plazo de ejecución.....	10
2.5. Cronograma	10
2.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO	11
2.5. Plazo.....	11
2.6. Forma de pago.	11
3. Elaboración y presentación de las Propuestas	13
3.1. Publicidad del proceso	13
3.2. Correspondencia, solicitud de información y aclaraciones.....	13
3.3. Adendas	14
3.4. Destinatarios del proceso de Licitación Privada Abierta	14
3.5. Presentación de las Propuestas.....	14
3.5.1. Forma de presentación de las Propuestas.....	15
3.6. Término para la devolución de Propuestas	16
3.7. Reglas de subsanación.....	16
3.8. Inhabilidades e incompatibilidades.....	16
3.9. Conflicto de intereses.....	16
3.10. Deber de diligencia e información sobre el Contrato	17
3.11. Conocimiento del sitio del Proyecto.....	17
3.12. Potestad de verificación	17

3.13.	Suspensión y/o cancelación del proceso de Licitación Privada Abierta	17
3.14.	Comité Evaluador	17
3.15.	Reserva durante el proceso de evaluación	18
3.16.	Indicación de las reservas legales de las que gozan los documentos aportados	18
3.17.	Modificación o revocatoria del acta de selección.....	18
3.18.	Causales de rechazo	18
3.19.	Causales para la declaración desierta.....	19
3.20.	Consecuencia de la no suscripción del contrato y/o legalización de este.....	19
4.	Requisitos Habilitantes (experiencia específica)	20
4.1.	Requisitos Habilitantes jurídicos.....	20
4.1.1.	Carta de presentación de la Propuesta	20
4.1.2.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.....	21
4.1.3.	Documento de conformación de Consorcios y Uniones Temporales (Proponentes plurales)	21
4.1.4.	Apoderados.....	22
4.1.5.	Registro único tributario – RUT	22
4.1.6.	Fotocopia de la cédula de ciudadanía	22
4.1.7.	Certificado de pago de aportes parafiscales.....	23
4.1.8.	Garantía de Seriedad de la Propuesta	23
4.1.10	Abono de la Propuesta.....	25
4.2.	Requisitos Habilitantes de carácter financiero	26
	Notas a los estados financieros.....	27
	Indicadores financieros.....	27
4.3.	Requisitos Habilitantes de carácter Técnico	29
4.3.1.	Experiencia	29
4.4.	Oferta Económica.....	33
5.	Requisitos ponderables (experiencia adicional)	34
5.1.	Experiencia específica adicional del Proponente (300)	34
5.2.	Oferta Económica (100 puntos)	35
5.3.	Equipo de trabajo (600).....	36
6.	Factores de desempate	37
7.	Informe de requisitos habilitantes y subsanación	37
8.	Selección del ganador y suscripción del Contrato	39
8.1.	Selección único Proponente y puntaje mínimo	39
8.2.	Deber de diligencia e información sobre el Contrato	39

8.3.	Condiciones para la suscripción	39
8.4.	Perfeccionamiento y ejecución	39
8.5.	Documentos contractuales	39
8.6.	Exclusión de la relación laboral y contractual.....	40
8.7.	Domicilio contractual	40
8.8.	Solución directa de controversias contractuales	40
9.	Información confidencial.....	40
10.	Listado de anexos.....	40

Antecedentes

El Congreso de la República de Colombia el veintinueve (29) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) expidió la Ley 1819 de 2016 *“por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”*.

La prenotada norma en su artículo 238 determinó que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que en el año o período gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidades de Valor Tributario -UVT, podrán efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (“ZOMAC”).

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) expidió el Decreto 1915 de 2017, por medio del cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, con el fin de regular el procedimiento a seguir para extinguir la obligación tributaria haciendo uso del mecanismo Obras por Impuestos.

Posteriormente, mediante el Decreto 2469 de 2018 expedido el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificó y adicionó algunos artículos del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Por último, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el treinta (30) de abril de dos mil veintidós (2022), expidió el Decreto 670 de 2022 mediante el cual se adicionó el parágrafo 4 transitorio al artículo 1.6.5.3.3.2. del Decreto 1625 de 2016, el cual establece que: *“Para la vigencia 2022, la Agencia de Renovación del Territorio (ART), realizará la selección de aquellas solicitudes de vinculación del impuesto presentadas por los contribuyentes que hayan cumplido requisitos, dentro del mes siguiente a la aprobación del cupo máximo por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, con sujeción a este cupo y atendiendo los criterios de priorización establecidos en el artículo 1.6.6.3.2. del Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1 del presente Decreto”*.

EL FIDEICOMITENTE es una persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios, el cual tiene ingresos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidad de Valor Tributario – UVT, y ha optado por el mecanismo de pago Obras por Impuestos en los diferentes municipios definidos como Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado- **ZOMAC**, modalidad de pago 1.

Atendiendo lo exigido por el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, la Junta Directiva del **FIDEICOMITENTE** mediante Acta de Sesión No. 505 del 23 de febrero de 2022, aprobó el pago del impuesto sobre la renta y complementario, a través de la destinación de tales recursos en la inversión en la ejecución de proyectos

viabilizados y prioritarios de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las **ZOMAC** opción convenio.

EL FIDEICOMITENTE Presentó a la Agencia de Renovación del Territorio – ART, manifestación de interés, para seleccionar y ejecutar a través de la Opción Fiducia del Mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el con todos los requisitos numerados en el artículo 1.6.5.3.3.1 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 3 del Decreto 2469 de 2018. el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos- denominado: *“CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, VEREDA EL KM 80 Y EL CENTRO POBLADO LA GÓMEZ”* identificado con código BPIN No. 20240214000243, por un costo total de CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$ 5.214.440.493,92)”.

Mediante Resolución No. 739 del veintisiete (27) de marzo de dos mil veintidós (2025), la Agencia de Renovación del Territorio adoptó la siguiente decisión:

“Artículo 1. Aprobar la vinculación del impuesto sobre la renta y complementarios del periodo gravable 2024, del contribuyente EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER SA ESP, identificado con NIT. No. 900115931 -1 al proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos del Mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, denominado “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES VEREDA EL K 80 Y EL CENTRO POBLADO LA GÓMEZ SABANA DE TORRES”, por un costo total de CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$5.214.440.493,92), valor que se encuentra dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS para la Opción Fiducia del mecanismo, conforme a lo establecido en sesión del 27 de diciembre de 2024. (...)”

Naturaleza jurídica del convocante

Fiduciaria Popular S.A., es una sociedad de servicios financieros sujeta al régimen de derecho privado legalmente constituida por Escritura Pública número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá, y domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C.

La Fiduciaria Popular S.A., en desarrollo de su objeto social y con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes, está facultada para realizar todas las operaciones que tiendan o faciliten el cumplimiento de las finalidades propias o conexas de la actividad de Fiduciaria y demás operaciones autorizadas o que se relacionen con las mismas.

Fiduciaria Popular S.A., obra en este acto en calidad de vocera y administradora fiduciaria del **P.A. AYP OXI EMPAS** , y en desarrollo del contrato fiduciario celebrado el 28 de mayo de 2025, ha sido instruida para contratar la “Prestación de servicio de Gerencia del Proyecto *“CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES VEREDA EL K 80 Y EL CENTRO POBLADO LA GÓMEZ SABANA DE TORRES”* identificado con código BPIN No. 20240214000243, por un costo total de CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (**\$ 5.214.440.493,92**)”.

1. Generalidades

1.1. Definiciones

Para todos los efectos de estos Términos de Referencia, las palabras que inicien en mayúscula tendrán el significado que se indica a continuación; las definiciones que denoten el singular también incluyen el plural y

viceversa, cuando el contexto lo requiera.

- **Adjudicatario:** Será el Proponente habilitado-jurídica, financiera y técnicamente y calificado con el mayor puntaje establecido en el documento de selección de contratistas, con el cual se celebrará el respectivo contrato siempre y cuando no haya alguna objeción.

- **Comité Evaluador:** Son las personas responsables del estudio de las Propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en estos Términos de Referencia.
- **Consortio:** Forma de participación en la que dos o más personas de manera conjunta presentan una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato.
- **Contrato:** Es el acuerdo de voluntades que se suscribirá entre la Contratante y la persona jurídica que resulte adjudicataria del presente proceso competitivo, en virtud del cual se establecerá el responsable de realizar la Gerencia del Proyecto.
- **Contrato de Fiducia Mercantil:** Es el acuerdo de voluntades suscrito entre el Fideicomitente y la Fiduciaria, en virtud del cual se constituyó el **P.A. AYP OXI EMPAS**.
- **Contribuyente:** Sociedad contribuyente del impuesto de renta y complementarios que participó en los procesos de manifestación de interés y a la que le fue vinculado el pago de impuesto de renta a través del mecanismo de Obras por Impuestos, la cual para el Proyecto es la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS, con **(N.I.T.) 900.115.931-1**
- **Fideicomitente:** La Empresa **EMPAS S.A**, con **(N.I.T.) 900.115.931-1**,
- **Fideicomiso o Patrimonio Autónomo:** Es la universalidad de bienes y derechos que se integra con los activos transferidos a la Fiduciaria para su administración y los rendimientos que los mismos llegaren a producir y que para efectos del presente contrato se denominará **“P.A. AYP OXI EMPAS.”**.
- **Rendimientos Financieros:** Son las variaciones de capital por aumento que lleguen a existir en el Fideicomiso y son propiedad de la Nación- Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional y en consecuencia deberán ser consignados conforme lo expuesto en el numeral 21 de la cláusula primera del contrato 005240 de 2025 suscrito entre EMPAS S.A y Fiducia Popular S.A.
- **Fiduciaria:** Es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo el contrato de fiducia con el Fideicomitente. Para la ejecución del Proyecto Fiduciaria Popular S.A. fue contratada, quien actúa en el presente proceso competitivo como vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS**. En adelante, se mencionará a la Fiduciaria como la Contratante.
- **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Garantía de Seriedad de la Propuesta es el mecanismo de cobertura de riesgos que deberá ser presentada por los Proponentes al momento de presentar la Propuesta. La Garantía de Seriedad de la Propuesta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la Contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura. Con esta garantía se protege a la Contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes riesgos: I) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario. II) El retiro de la Propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Propuestas. III) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta. IV) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- **Gerencia del Proyecto:** Es la persona natural o jurídica, o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura que es contratada a través del Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria, para administrar la ejecución del Proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de Proyectos de Inversión en las ZOMAC del SUIFP y el Cronograma General del Proyecto.
- **Obras por Impuestos:** Instrumento por medio del cual las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán financiar con dicho valor la ejecución de proyectos dentro de las ZOMAC.
- **Oferta Económica:** Es el componente económico de la Propuesta presentada por el Proponente para el presente proceso licitatorio.
- **Proponente:** Es la persona natural o jurídica, o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Propuesta para participar en el proceso licitatorio.
- **Propuesta:** Es el proyecto de negocio jurídico que una persona formula a otra, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Entendiéndose comunicada cuando se utilice un medio adecuado para hacerla conocer del destinatario. La Propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el Proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, lo

anterior, en consonancia con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio.

- **Proyecto:** “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES VEREDA EL K 80 Y EL CENTRO POBLADO LA GÓMEZ SABANA DE TORRES” identificado con código BPIN No. 20240214000243
- **Requisitos Habilitantes:** Son aquellos que miden la aptitud del Proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y técnica.
- **Términos de Referencia:** Documento que contiene las disposiciones generales y específicas del proceso licitatorio.
- **Unión Temporal:** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- **ZOMAC:** Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo con el Decreto 1650 de 2017.

1.2. Régimen jurídico aplicable

El presente proceso de contratación se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 1.6.5.3.4.6 del Decreto 2469 de 2018 que modificó el Decreto 1625 de 2016, por tanto, está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y está orientado por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables en la materia; los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

1.3. Principios orientadores

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre competencia, transparencia y pluralidad de Proponentes.

1.4. Política anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones contenidas en los Términos de Referencia y del contrato que forman parte de este, los Proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

Si la Fiduciaria Popular S.A., en calidad de vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS**, comprueba hechos constitutivos de corrupción por parte de los Proponentes durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar sus propuestas siempre y cuando el Fideicomitente lo avale.

1.5. Otras disposiciones

a. La presentación de la Propuesta no genera vínculo contractual entre los Proponentes y el Patrimonio Autónomo o el Fideicomitente. En todo caso, la Propuesta será irrevocable y una vez comunicada, no podrá retractarse el Proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, lo anterior, en consonancia con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio.

b. Los Proponentes aceptan que el Patrimonio Autónomo no se hará responsable por ningún costo en

el que incurran en relación con la preparación y presentación de su Propuesta, toda vez que los mismos estarán a cargo de los Proponentes.

c. Los Proponentes conocen, aceptan y autorizan desde ahora que los datos personales suministrados tendrán como único fin el uso interno para desarrollar y llevar a cabo el presente proceso de Licitación Privada Abierta y son de carácter reservado. El Patrimonio Autónomo realizará un uso responsable y seguro de los datos suministrados, conforme con los principios rectores previstos en el Capítulo II de la Ley 1581 de 2012 por medio de la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales en Colombia, y los decretos reglamentarios que la modifiquen.

d. La información que se ponga a disposición de los Proponentes, para la preparación de la Propuesta, no exonera al Proponente de su obligación de verificar dicha información y de informarse, él mismo, mediante investigaciones independientes, sobre las circunstancias susceptibles de afectar el costo y la ejecución del Contrato, y con base en ellas presentar su Propuesta.

e. Las personas naturales o jurídicas, que presenten los requisitos de experiencia e idoneidad, no podrán estar incursas dentro de las causales de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad y de conflicto de interés previstas en el ordenamiento legal colombiano, dado el interés público que subyace en el objeto a contratar y con ocasión del origen de los recursos destinados al Proyecto.

f. Los Proponentes deberán conocer los Términos de Referencia y las normas que regulan el presente proceso de selección y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su Propuesta.

g. Los Proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente, por lo que en todo momento deberá primar los intereses del Proyecto, asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los Proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, los Proponentes al momento de presentar su Propuesta deberán declarar que ellos, sus directivos y sus equipos de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentran incursos en conflicto de intereses, diligenciar el Anexo 1. Conflicto de interés

2. Condiciones del proceso de Licitación Privada Abierta

2.1. Descripción del objeto del contrato – Especificaciones técnicas

Prestación de servicio de Gerencia en el marco del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES VEREDA EL K 80 Y EL CENTRO POBLADO LA GÓMEZ SABANA DE TORRES” identificado con código BPIN No. 20240214000243, por un costo total de CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$ 5.214.440.493,92)”.

2.2 Componente Técnico.

La Gerencia del proyecto será la responsable de la coordinación, administración, control y ejecución del proyecto

de construcción de placa huellas, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP y del cronograma general aprobado por la Entidad Nacional Competente, así como del manual de contratación y demás documentos que se relacionen con el Proyecto.

En este sentido, en el marco de esta contratación se deberá realizar la gerencia integral del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES VEREDA EL K 80 Y EL CENTRO POBLADO LA GÓMEZ SABANA DE TORRES”, identificado con el código BPIN: 20240214000243.

La propuesta de Gerencia debe incluir los planteamientos sobre cómo se ejecutará el objeto del proyecto y las acciones definidas para dar cumplimiento a lo allí establecido y lo planteado en el contrato de fiducia y en los demás documentos técnicos aprobados. Es necesario tener en cuenta, que la gerencia debe asegurar, seguir y cumplir los lineamientos definidos en el banco de proyectos de inversión en las zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP y las

obligaciones establecidas en el Decreto 1147 de 2020 y el Manual Operativo del Mecanismo de Obras por Impuestos.

Asimismo, la gerencia deberá liderar técnicamente la ejecución de las actividades y hacer seguimiento a que se cumplan todos los parámetros establecidos para este proyecto por parte de la Entidad Nacional Competente y la reglamentación de Obras por Impuestos, definida en el Decreto 1147 de 2020 y demás normas que complementen y regulen la materia.

Igualmente, la Gerencia deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades:

- 1.** Apoyar los actos previos que demanda la preparación y contratación de los demás terceros requeridos para la ejecución del proyecto.
- 2.** Garantizar el cumplimiento de cada una de las actividades y componentes del proyecto, hasta lograr su entrega y liquidación.
- 3.** Suscribir el acta de inicio para formalizar la etapa de ejecución del proyecto.
- 4.** Coordinar y gestionar con los diferentes actores que intervienen en la ejecución del proyecto, las reuniones y comités de seguimiento necesarios, para la ejecución y cumplimiento de cada una de las actividades y entregables del proyecto.
- 5.** Administrar la ejecución y construcción de la obra, realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos.
- 6.** Realizar la solicitud y gestión para la asignación de usuarios y contraseñas ante los diferentes sistemas de información establecidos en el mecanismo de Obras por Impuestos ante la ART, entidad que le otorgará la información para el ingreso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del contrato de gerencia.
- 7.** Registrar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en los sistemas SPI del DNP, el avance físico y financiero del proyecto ejecutado en el mes anterior del proyecto, de igual manera debe enviar el reporte de la ficha de seguimiento solicitada por la ART. De ser necesario, realizar las solicitudes de ajuste establecidas en este Manual Operativo de acuerdo con los procedimientos del SUIFP y el SPI o las plataformas que hagan sus veces, con base en la aprobación realizada por la ENC.
- 8.** Adoptar todas las decisiones financieras, operacionales y administrativas que garanticen que la ejecución del proyecto y/o construcción de la obra se lleve a cabo conforme con lo registrado en el Banco de Proyectos del mecanismo y el cronograma general aprobado por la ENC.
- 9.** Realizar el cierre del registro del proyecto en el SPI.
- 10.** Realizar las demás actividades que permitan el cierre y liquidación del proyecto a satisfacción.
- 11.** Una vez se haya celebrado el contrato de gerencia del proyecto, ésta deberá constituir a favor del patrimonio autónomo, las pólizas necesarias para garantizar el cumplimiento de las actividades contratadas.
- 12.** Conocer el manual de contratación del P.A PYA OXI EMPAS y dar aplicación al mismo.

2.3 Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del contrato de gerencia será el Departamento de Santander, en ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES. Se deberá construir y entregar en el municipio de Sabana de Torres de conformidad con la información indicada a continuación:



Figura 1. Localización geográfica
Fuente: Wikipedia



Centro poblado La Gómez

vereda KM 80

Figura 2. Localización de la vía
Fuente: Google Earth

Domicilio contractual: para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio principal la ciudad de Bogotá.

2.4 Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de nueve (09) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio por parte de EL CONTRATANTE y EL OFERENTE. Será requisito para suscribir el acta de inicio la presentación del plan de ejecución del contrato de gerencia discriminando cada una de las actividades a desarrollar desde de su inicio, etapa precontractual de los ejecutores, ejecución y liquidación.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre el contratista y la fiduciaria, previo visto bueno del fideicomitente, de conformidad con el ritmo de ejecución del proyecto y hasta la remisión de la certificación de cumplimiento emitida por parte de la entidad nacional competente, surtiendo para ello el procedimiento aplicable y aprobaciones a que haya lugar.

Este plazo está ajustado con el cronograma del proyecto viabilizado, y contempla las etapas de contratación de proveedores, ejecución de proyecto y liquidación de los contratos.

2.5 Cronograma

El cronograma del presente proceso de contratación es el definido por la Fiduciaria, el mismo podrá ser consultado en el Anexo # 13 de los presentes términos.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del Contrato es de \$333.591.624,60, incluido el IVA, costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Para el desarrollo del Contrato de Gerencia, los Proponentes no podrán superar el valor máximo descrito a continuación, las Propuestas que no cumplan con esta condición incurrirán en una causal de rechazo.

Tabla 2. Presupuesto oficial estimado del contrato

Nombre del proyecto	Presupuesto Oficial
<i>“Prestación de servicio de Gerencia del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES VEREDA EL K 80 Y EL CENTRO POBLADO LA GÓMEZ SABANA DE TORRES” identificado con código BPIN No. 20240214000243.</i>	\$ 333.591.624,60

El valor del presupuesto estimado para el Contrato de Gerencia debe incluir sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución de este.

El proponente deberá presentar una oferta por el Proyecto de acuerdo con el Anexo #3 Propuesta Económica y el Anexo # 4. Factor Multiplicador de los presentes Términos de Referencia, la no inclusión o discriminación de los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y contribuciones no podrá ocasionar posterior reclamación contra la fiducia o el fideicomitente.

Ni Fiduciaria Popular S.A ni el Fideicomitente asumen responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado para la realización de sus cálculos económicos, la

Si el valor del ofrecimiento económico de la Gerencia del Proyecto, luego de la revisión aritmética correspondiente excediere el valor del presupuesto máximo o mínimo para el Contrato, la Propuesta será rechazada.

Nota: Dada la naturaleza de los recursos, su origen, así como su destinación específica, el Fideicomitente no tendrá obligación tributaria frente a los contratistas que resulten adjudicatarios en los contratos de gerencia, obra e interventoría, los cuales igualmente no serán adicionados en valor con recursos provenientes del Fideicomitente.

2.5. Plazo

El plazo para la prestación de servicios asociados a la Gerencia es de **NUEVE (09) MESES**, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el reporte de fichas de seguimiento a la ART

2.6. Forma de pago.

Fiduciaria Popular S.A. pagará el Contrato de Gerencia de la siguiente manera:

- Un primer pago por valor del (10%) del valor del contrato a la adjudicación del contrato de interventoría.

- Un segundo pago por valor del (10%) del valor del contrato a la adjudicación del contrato de obra.
- Pagos parciales: Los pagos se efectuarán de manera parcial, en proporción al avance real de la obra, certificado por la interventoría. Para cada pago se tomará como base el porcentaje de ejecución alcanzado y, sobre dicho valor, se aplicará una reducción proporcional equivalente al treinta por ciento (30%).
- Un último pago a la liquidación del contrato por valor del 10% del valor del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros del proyecto, así como su adecuada terminación, recepción de la obra y aprobación por parte de las entidades involucradas en el proyecto de pago obras por impuestos.

NOTA 1: Previo al pago, debe existir instrucción del Fideicomitente del Proyecto por medio de una certificación escrita donde se evidencie su visto bueno frente a los informes presentados por parte de la Gerencia.

Para los pagos, la Gerencia deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del Proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del Proyecto.

Todas las facturas deben emitirse a nombre del Patrimonio Autónomo **P.A. AYP OXI EMPAS** identificado con **NIT.830.053.691-8**.

La Gerencia declarará en cada pago a través de la certificación firmada por su Representante Legal y Revisor fiscal, estar cumpliendo con: (i) sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL, y (ii) el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario. Por lo tanto, la Gerencia asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

- a. La Gerencia presentará al Fideicomitente dentro de los cinco
- b. (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes el informe de avance mensual.
- c. El Fideicomitente, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes, revisa y aprueba el informe, en caso de existir comentarios o ajustes por parte del Fideicomitente, la Gerencia tendrá tres (3) días hábiles para subsanarlos.
- d. Una vez se haya aprobado el informe por parte del Fideicomitente, la Gerencia del Proyecto radicará la totalidad de los soportes de pago a Fiduciaria Popular S.A., quien tendrá cinco (5) días hábiles para realizar el pago previa autorización por parte del Fideicomitente.

Si la documentación está incompleta y con errores, los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que la Gerencia del Proyecto subsane la información.

Para tramitar los pagos aquí mencionados, la Gerencia debe radicar su solicitud ante Fiduciaria Popular S.A. La Gerencia deberá presentar a Fiduciaria Popular S.A los siguientes documentos para pago:

- a. Factura o documento equivalente. La Gerencia se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
- b. Informe de avance o certificado de recibo a satisfacción o informe final según el caso aprobados por el Fideicomitente.
- c. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal o contador público según corresponda.
- d. RUT con fecha actualizada.
- e. Certificación bancaria (por única vez).
- f. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.

- g. Formato de Instrucción de pago del Fideicomitente con destino a la Gerencia.

Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago, si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco

(5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la Gerencia y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Fiduciaria Popular S.A. realizará el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el Fideicomitente y la correcta radicación de los documentos por parte de la Gerencia.

La Gerencia acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria Popular S.A., en calidad de vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS**.

3. Elaboración y presentación de las Propuestas

3.1. Publicidad del proceso

Todos los documentos, estudios del Proyecto y aquellos resultantes del proceso competitivo serán publicados en la página web <https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias> y estarán a disposición de cualquier interesado.

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de los Términos de Referencia y los documentos del proceso en la página web anunciada anteriormente.

3.2. Correspondencia, solicitud de información y aclaraciones

Todos y cada uno de los documentos que el Proponente genere y que estén relacionados con el presente proceso, deberán ser remitidos al correo electrónico: licitacionesoxi@fidupopular.com.co. A estas mismas direcciones de correo se deberá enviar toda solicitud de información o aclaración respecto del proceso de selección y sus estipulaciones. No se aceptarán solicitudes de información o aclaraciones enviadas a otras dependencias o por otros medios.

Las propuestas deberán ir en formato PDF y en formato winzip. No se recibirán archivos que se encuentren ubicados en la nube, enlaces o que requieran un aplicativo especial para su apertura. Los correos deben pesar máximo 20MB, en caso de superar el peso, podrán enviar fraccionada la información en varios correos electrónicos, cada uno de ellos numerado y emitidos antes de la fecha y hora establecidos, para que sean tenidos en cuenta por la Fiduciaria Popular S.A., en calidad de vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS**.

Las comunicaciones deberán ser dirigidas a:

Señores

P.A. AYP OXI EMPAS

Fiduciaria Popular S.A.

Carrera 13A No. 29-24, Pisos 20, 21 y 24

Asunto: Propuesta selección Gerencia del Proyecto XX

Y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Nombre completo del interesado en el proceso competitivo.
- b. Datos del Proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección física, dirección electrónica y teléfonos fijos y/o celulares.

- c. Identificación de los anexos presentados con la comunicación, si existiesen.
- d. Número total de folios.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso competitivo, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada y/o enviada a través de los medios establecidos. La correspondencia que sea remitida o radicada en una entidad, dirección, dependencia, lugar y/o correo electrónico diferente, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida y tenida en cuenta dentro el proceso.

3.3. Adendas

Fiduciaria Popular S.A. podrá modificar los Términos de Referencia a través de adendas en cualquier momento del proceso de selección y previo al acta de adjudicación, las cuales se publicarán página web de Fiduciaria Popular S.A en el siguiente enlace <https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias>.

Será responsabilidad exclusiva del Proponente conocer, atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su Propuesta y verificar todas las respuestas a las observaciones que se deriven del presente proceso.

3.4. Destinatarios del proceso de Licitación Privada Abierta

En el presente proceso podrán participar las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, grupo de personas naturales o jurídicas asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio o Unión Temporal cumpliendo con todos los requisitos contenidos en los presentes Términos de Referencia y sus Anexos.

3.5. Presentación de las Propuestas

El Proponente podrá presentar Propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, esto es con nota de presentación personal o escritura pública en caso de que se le haya otorgado un poder general; el poder debe determinar de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al Proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato, y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica mínimo las siguientes actividades:

- a. Formular Propuesta para el proceso de selección de qué tratan estos Términos de Referencia.
- b. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite Fiduciaria Popular S.A. en el curso del presente proceso.
- c. Recibir las notificaciones a que haya lugar.
- d. Suscribir el contrato en nombre y representación del Proponente seleccionado.
- e. Retirar oferta.
- f. Subsanan, así como adelantar todas las actividades relacionadas con los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales.

3.5.1. Forma de presentación de las Propuestas

Los Proponentes deberán presentar en el lugar, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma su Propuesta en medio escrito digital, en archivos identificados con el número del presente proceso competitivo, identificando plenamente el nombre del Patrimonio Autónomo relacionado en la portada del proceso, incluyendo los documentos que hacen parte de la Propuesta, de la siguiente manera:

- a. Archivo 1: Contendrá todos los documentos con los cuales se acreditará el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes establecidos en los presentes Términos de Referencia y sus Anexos.
- b. Archivo 2: Contendrá la Oferta Económica generada por el Proponente y todos aquellos documentos que desglosen o aclaren la misma.

Para el efecto, Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS**, llevará un registro de entrega de la Propuesta, se tomará como fecha y hora de recepción la indicada en el reloj de la Fiduciaria. Fiduciaria Popular S.A. no se hará responsable de la no recepción de los correos electrónicos, ni se tendrán en cuenta documentos que no sean remitidos en PDF y/o formato WinZip y que para su apertura requieran de un aplicativo especial o se encuentren colgados en la nube.

Fiduciaria Popular S.A., como vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS**, no se hace responsable de la entrega extemporánea que realice la oficina de correos utilizada por el proponente. Adicionalmente se precisa que no se recibirán propuestas que lleguen por fax. Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, y por tal motivo no harán parte del proceso precontractual y se procederá a su devolución en cualquier momento.

La Propuesta deberá estar firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o por apoderados debidamente constituidos, anexando los documentos que acrediten su condición según el caso.

Reglas para la presentación de Propuestas

- a. Cada Proponente de forma individual podrá presentar solamente una Propuesta, las personas que hagan parte de un proponente plural no podrán presentar propuesta de forma individual.
- b. La Propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales.
- c. En caso de efectuarse alguna aclaración, se deberá realizar una nota explicativa de la misma.
- d. La Propuesta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes dentro del respectivo proceso de Licitación Privada Abierta, deben presentarse en idioma castellano. Cualquier documento impreso o digital escrito en otro idioma deberá estar acompañado de una traducción oficial al castellano debidamente apostillada.
- e. No se aceptarán Propuestas enviadas a otras dependencias o a través de cualquier otro medio diferente al estipulado en los canales referenciados en los Términos de Referencia.
- f. Las Propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en un lugar diferente a los fijados para su entrega serán consideradas como extemporáneas y, por lo tanto, no serán aceptadas. Por ende, no serán objeto de verificación ni evaluación.
- g. La información requerida en los formatos del presente proceso deberá diligenciarse completamente. Todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior que pretendan hacerse valer en el proceso deberán presentarse tanto con la Propuesta como con las subsanaciones debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento.
- h. No se aceptarán Propuestas alternativas, condicionadas ni parciales.

3.6. Término para la devolución de Propuestas

Los Proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus Propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de Licitación Privada Abierta; previa solicitud del Representante Legal o del apoderado. Caso en el cual se les devolverá sin abrir y se dejará constancia escrita de la devolución.

3.7. Reglas de subsanación

El Proponente tiene la carga de presentar su Propuesta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia, sus Anexos y adendas, adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Ahora bien, posterior a la verificación de los Requisitos Habilitantes, se realizará las solicitudes de aclaración o subsanación con el fin de que los Proponentes aporten información o documentos tendientes a subsanar la Propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanaciones.

Los Proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en la solicitud, las subsanaciones requeridas de manera escrita y en archivo PDF a los correos y en las fechas establecidas en el cronograma. No serán tenidas en cuenta las propuestas recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en lugar distinto al señalado.

En el evento en que Fiduciaria Popular S.A. no haya advertido la ausencia de un Requisito Habilitante y, por ende, no lo haya requerido para subsanación, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento del proceso, podrá solicitar a los Proponentes que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije en el requerimiento.

Serán subsanables los aspectos de forma de la Propuesta o la omisión en ella de la acreditación de condiciones preexistentes al momento de presentación de la Propuesta, que en todo caso no sean Requisitos Ponderables y que por lo tanto pueden ser objeto de verificación pública sin que implique modificación o adición de la Propuesta.

Con ocasión de las solicitudes de subsanación o de aclaración o explicación, los Proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus Propuestas.

3.8. Inhabilidades e incompatibilidades

Los Proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, y demás normas vinculantes. Así como, cuando el Proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentren reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT”. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y deberá diligenciar el Anexo 5. Prevención de lavado activos.

NOTA: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Proponente, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS** y del Fideicomitente o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS** y del Fideicomitente.

3.9. Conflicto de intereses

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que un Proponente no podrá presentar Propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de intereses, cuando haya participado en la estructuración, aprobación, viabilización, financiación del Proyecto objeto del presente proceso de Licitación Privada Abierta así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación y/o asignatario del Contrato de Interventoría para el Proyecto objeto del presente proceso. El conflicto de intereses se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 1. Conflicto de intereses.

3.10. Deber de diligencia e información sobre el Contrato

El Proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones de la Propuesta que realice en el presente proceso y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad y/u obra a contratar.

3.11. Conocimiento del sitio del Proyecto

Será responsabilidad del Proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del Proyecto y actividades a ejecutar.

Con la presentación de la Propuesta, el Proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del Proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del Proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del Proyecto e influir en el cálculo del valor de la Propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones o ajustes al valor del Contrato.

3.12. Potestad de verificación

Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS** se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

3.13. Suspensión y/o cancelación del proceso de Licitación Privada Abierta

La sola presentación de la Propuesta no obliga al Fideicomitente o a Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS**, a la aceptación de esta, y en cualquier momento previa instrucción que sobre el particular imparta el Fideicomitente, la Fiduciaria Popular S.A., en calidad de vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS** podrá revocar la Convocatoria. Para tal efecto, Fiduciaria Popular S.A. emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda.

3.14. Comité Evaluador

El Comité Evaluador, estará conformado del siguiente modo: por un profesional técnico del fideicomitente, un profesional técnico de la fiduciaria; dos profesionales financieros del fideicomitente, un profesional financiero de la fiduciaria; un profesional jurídico del fideicomitente y un profesional jurídico de la fiduciaria; los cuales serán designados por el fideicomitente y la fiduciaria en calidad de vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS**. Cada profesional de acuerdo con su especialidad evaluará el componente respectivo de los Términos de Referencia y sus Anexos.

Nota: El Comité Evaluador tendrá la función de evaluar las Propuestas, en los componentes técnico, jurídico y financiero, e informará al Fideicomitente el orden de elegibilidad de la evaluación de las Propuestas debidamente presentadas.

Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS** mediante adenda podrá prorrogar el período de evaluación por el tiempo que estime necesario, previa autorización del fideicomitente.

Dentro del informe de revisión de Requisitos Habilitantes, el Comité Evaluador podrá solicitar aclaraciones y/o subsanaciones con el fin de generar una evaluación objetiva.

3.15. Reserva durante el proceso de evaluación

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas y la recomendación para la selección que más se ajuste al interés del proceso no podrá ser revelada a los Proponentes ni a terceros, salvo en los informes que se publiquen a través de los medios indicados en el Cronograma.

En consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que los procesos de licitación, se encuentran sometidos al régimen de contratación privada, toda la información que surja con ocasión de la evaluación técnica, financiera, jurídica no será revelada a los proponentes ni a terceros en ninguna fase del proceso, tampoco

será revelada la información que se desprenda de este, ya sea las propuestas o los documentos producto de verificación y/o análisis de requisitos habilitantes, aclaración, evaluación y comparación de propuestas. Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el artículo 61 del Código de Comercio y el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, puesto que la documentación e información derivada de los procesos de selección, es considerada reservada al contener información profesional, industrial, comercial y financiera de los interesados en el proceso, razón por la cual no se podrá acceder a su publicación, ni divulgación.

En este sentido, no habrá lugar a posteriores reclamaciones, toda vez que quienes participan en el presente proceso licitatorio aceptan las condiciones aquí establecidas con la sola presentación de la propuesta.

3.16. Indicación de las reservas legales de las que gozan los documentos aportados

Los Proponentes deberán indicar en el Anexo 7. Documentación pública y privada, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado por disposición constitucional o legal e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el Proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la Propuesta es pública.

3.17. Modificación o revocatoria del acta de selección

Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS** podrá modificar o revocar el acta de selección, si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la Propuesta y la suscripción del Contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del Proponente seleccionado, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, para lo cual entregará informe al fideicomitente enunciando los motivos fácticos y jurídicos que sustentan la decisión, aportando las pruebas en que fundamenta la decisión y declarando que asume la defensa de sus actos ante posibles reclamaciones que puedan surgir.

3.18. Causales de rechazo

Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS**, rechazará la Propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

- a. No estar la propuesta ajustada a los requisitos mínimos exigidos y/o no abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas
- b. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea de forma individual, como miembro de una sociedad asociativa, presente más de una oferta.
- c. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto.
- d. Cuando la Propuesta se presente o se reciba extemporáneamente o a un correo electrónico distinto al indicado en los Términos de Referencia.
- e. Cuando la Propuesta presentada supere el plazo de ejecución.
- f. Cuando el Proponente no presente junto con la Propuesta la oferta económica y la experiencia mínima habilitante.
- g. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta los requisitos ponderables.
- h. Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia y sus Anexos.
- i. Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar una Propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia y sus Anexos.
- j. Cuando la Propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.
- k. Cuando la Propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.
- l. Cuando el Proponente, o sus representantes se encuentren reportados en el Boletín de responsables

Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

- m. Cuando el Proponente, o sus representantes se encuentren reportados como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- n. Cuando el Proponente o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o vinculados en las listas restrictivas o cautelares o dentro de proceso penal por los delitos de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- o. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los Requisitos Habilitantes, el Proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumpla con los Requisitos Habilitantes.
- p. Cuando el Proponente no cumpla con los Requisitos Habilitantes establecidos en los Términos de Referencia y sus Anexos.
- q. Cuando se presente Propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.
- r. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, de orden jurídico, técnico y financiero, el proponente no lo hiciere o subsane de manera errónea o que con los soportes existentes no cumplan con los requisitos habilitantes.
- s. Cuando en la etapa de subsanación se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.
- t. Cuando con la presentación de aclaraciones o subsanaciones se modifique o mejore la oferta.
- u. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o la misma no cumpla con las condiciones establecidas después de la solicitud de subsanación.
- v. Cuando la constitución del Proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.
- w. Cuando el Proponente en la Propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.
- x. Cuando se presenten entidades sin ánimo de lucro.
- y. Si el valor de la Propuesta supera el máximo del presupuesto oficial estimado.
- z. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.
- aa. Cuando el Proponente, o alguno de sus integrantes, tenga relación de subordinación (sea matriz o sea subordinada) de otra persona que presente Propuesta en el proceso directamente o participando en un Proponente conjunto.
- bb. Cuando se divulgue o transmita cualquier Información confidencial que se reciba con objeto del presente proceso competitivo.

3.19. Causales para la declaración desierta

Son causales para la declaración desierta:

- a. Cuando no se presenten Propuestas.
- b. Cuando ninguna de las Propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos Términos de Referencia.
- c. Cuando existan causales de rechazo que inhabiliten a todos los Proponentes.
- d. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- e. Cuando Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS** evidencie que existen causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

En cualquiera de los eventos anteriores, Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS** dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia, invocando para el efecto una de las causales indicadas en el presente numeral.

3.20. Consecuencia de la no suscripción del contrato y/o legalización de este

Si el Proponente favorecido no suscribe el Contrato respectivo, deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento o no constituyere las garantías requeridas en el Contrato, Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS** podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el Proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS** podrá seleccionar al Proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable, previa instrucción del Fideicomitente, caso en el cual, le exigirá al referido Proponente la prórroga de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, hasta el perfeccionamiento del Contrato.

4. Requisitos Habilitantes (experiencia específica)

Para el presente proceso el Fideicomitente instruirá a Fiduciaria Popular S.A., como vocera del **P.A. AYP OXI EMPAS**, la suscripción de los contratos con el contratista que sea seleccionado, para lo cual se determinan los siguientes requisitos habilitantes, con el propósito de garantizar un proponente idóneo para la ejecución del Proyecto:

4.1. Requisitos Habilitantes jurídicos

Con la Propuesta se deberán cumplir los requisitos y allegar los documentos señalados a continuación:

4.1.1. Carta de presentación de la Propuesta

La carta de presentación se debe diligenciar conforme al Anexo 8. Carta de presentación de la Propuesta que hace parte integral de los presentes Términos de Referencia. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a. Estar facultado para: formular y ofertar para el proceso de selección que trata este pliego; dar respuestas a los requerimientos y aclaraciones que solicite a Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS**, en el curso del proceso; recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la adjudicación y suscribir el Contrato.
- b. En el caso de las personas jurídicas quien ostente la calidad de representante legal o apoderado del Proponente, con facultad de actuar en nombre y representación de este. La facultad de representación debe comprender la de presentar la Propuesta, y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.
- c. En caso del Consorcio y/o Unión Temporal, debe tener la calidad de representante legal, con facultad de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la Propuesta.

En el Formato de carta de presentación de la Propuesta es indispensable incluir los datos del Proponente incluyendo el correo electrónico, a fin de que Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del

P.A. AYP OXI EMPAS surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Como parte de su Propuesta, el Proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato que se le adjudique y sus anexos técnicos y operativos.

Con la carta de presentación de la Propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5 de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al Proyecto o a la ejecución del contrato.

El proponente bajo la gravedad de juramento certifica a través de la carta de presentación de la Propuesta, que toda la información y documentos que reposa en la propuesta es veraz, autentica y goza de legalidad, por tal motivo, en caso de existir inconsistencias y/o falsedades, Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS**, informará a las autoridades o instituciones públicas o privadas que considere pertinente y realizará las respectivas denuncias penales.

4.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

La persona jurídica que se presente de manera individual o como integrante de proponente plural, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad correspondiente, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal, no podrá ser mayor a treinta días calendarios anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso
- Objeto social: deberá estar directamente relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo
- Facultades del representante legal: las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la aceptación de la oferta, así como para comprometer a la sociedad.
- Limitaciones del representante legal: en el evento que del contenido del certificado expedido por la cámara de comercio se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual, el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del representante legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta y por tanto se procederá a su rechazo.
- Domicilio: que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente; en caso de que la duración sea indefinida, deberá expresar que la duración es superior a tres años con posterioridad a la vigencia del contrato.

Si la Propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados, tanto de la sucursal como de la sociedad principal. Adicionalmente, deberá anexar la composición accionaria de la sociedad Proponente.

4.1.3. Documento de conformación de Consorcios y Uniones Temporales (Proponentes plurales)

Se entenderá por Propuesta conjunta, una Propuesta presentada en Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios, de las Uniones Temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. El documento de constitución del Proponente plural deberá atender los siguientes requerimientos:

- a. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, domicilio, dirección de notificaciones, representante legal, condiciones y participación porcentual de los miembros en la Propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas a los Proponentes por el contrato ofrecido. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- b. Se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.
- c. Si el Proponente es un Consorcio, sus integrantes presentarán en forma conjunta la Propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del Contrato. Por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS** y del Fideicomitente.
- d. Si el Proponente es una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación, los términos y la extensión de la participación en la Propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS** y el Fideicomitente.
- e. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
- f. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal o quienes hayan suscrito la promesa de contrato de sociedad futura.
- g. Acreditar la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o la constitución de la sociedad futura, y para la eventual celebración y ejecución del Contrato, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.
- h. Acreditar que la vigencia del Consorcio, Unión Temporal o sociedad futura es igual o superior al plazo estimado del Contrato y tres años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- i. Se deberá designar un representante legal el cual tendrá las facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- j. Se deberá aportar la composición accionaria de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

4.1.4. Apoderados

Cuando el Proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la Propuesta y firmar el Contrato respectivo.

El proponente deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y la suscripción del contrato, y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de este. Comunicaciones que no vengan expresamente suscritas por parte del representante legal o apoderado no serán válidas.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado

para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Contratante en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA

4.1.5. Registro único tributario – RUT

El Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIU revisión 4 adaptada para Colombia. Deberá ser aportado por el Proponente y los integrantes del Proponente plural.

4.1.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

El Proponente deberá presentar la cédula de ciudadanía vigente, en atención al Decreto 4969 de 2009, o documento equivalente para el caso de extranjeros con permiso para ejercer su profesión en Colombia de su Representante Legal, o apoderado según corresponda, y de sus accionistas. En caso de Proponentes plurales, adicionalmente se deberá presentar la cédula de ciudadanía de los representantes legales de sus integrantes, así como las copias de las cédulas de cada uno de los accionistas de las empresas que componen el Proponente plural o Proponente individual.

4.1.7. Certificado de pago de aportes parafiscales

Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, el representante legal o su apoderado y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el proponente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 9. Modelo certificado pago de aportes parafiscales.

a. **Para personas naturales con personal a cargo:** Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el Proponente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

b. **Para persona natural sin personal a cargo:** De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, Fiduciaria Popular S.A. deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

4.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El Proponente deberá presentar constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor de entidades particulares así:

- Amparos de la garantía: la garantía de la seriedad deberá cumplir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento
- Valor asegurado: la garantía de seriedad deberá ser el equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial.
- Vigencia: la garantía deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.
- Asegurado/beneficiario: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al P.A. AYP OXI EMPAS – NIT 830.053.691-8 y al Proponente como tomador y afianzado de la misma.
- Cuando la propuesta la presente una figura asociativa, la garantía debe ser tomada a nombre de la misma, en este caso deben quedar claros en el cuerpo de la garantía, los integrantes del consorcio o unión temporal y su participación en el mismo.
- La garantía debe acompañarse con el recibo de pago expedido por la aseguradora, no es de recibo la certificación de no expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica, es necesario presentar el recibo de pago. Este requisito podrá subsanarse hasta máximo el plazo concedido para la subsanación, so pena de rechazo de la oferta.
- El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección. CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, VEREDA EL KM 80 Y EL CENTRO POBLADO LA GÓMEZ” identificado con código BPIN No. 20240214000243.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus adendas.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el Contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro meses.
- b. El retiro de la Propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Propuestas.
- c. La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente ganador.
- d. La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Adicionalmente, el Proponente contrae las siguientes obligaciones:

- a. El Proponente se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de las declaraciones que realice y la información suministrada, obligándose a indemnizar a la compañía de seguros, al Patrimonio Autónomo, y el fideicomitente por cualquier perjuicio que se pueda derivar por estos hechos y, en especial, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato de seguro, y sin perjuicio de las objeciones que la compañía de seguros pueda alegar.
- b. El Proponente se obliga a pagar, por su propia cuenta, el monto total de la prima que se cause con ocasión de la expedición de la póliza de seriedad de la Propuesta, así como las sumas que se causen posteriormente con motivo de modificaciones. El pago deberá hacerse, por parte del Proponente, a favor de la compañía de seguros y en un solo contado. El Proponente entiende y así lo declara, que la obligación de pago de la prima le es exclusiva.
- c. Con la presentación de la Propuesta, el Proponente acepta que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros, ni los valores reales de los seguros, limitan o reducen la responsabilidad del Proponente y/o de sus obligaciones.
- d. Todo deducible originado por las pólizas de seguros, será asumido en su totalidad por el Proponente.

NOTA: Si la garantía no se constituye en los términos señalados, el contratante, dentro del término de evaluación de las propuestas, requerirá por escrito al proponente para que, dentro del término que se establezca, presente el documento aclarado; si el proponente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el Patrimonio Autónomo se abstendrá de evaluar la propuesta y se tendrá como no habilitada. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, será causal de rechazo.

4.1.9 Antecedentes vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección de Procuraduría, Contraloría, Delitos Sexuales, antecedentes judiciales y medidas correctivas RNMC

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún Proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la Propuesta técnica se entenderá que ni el Proponente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS** efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Proponente, deberá igualmente aportar REDAM, donde conste que no se encuentra en mora frente al cumplimiento de obligaciones alimentarias

Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS** realizará las siguientes verificaciones del Proponente y Representante Legal:

Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales el Contraloría General de la República. Antecedentes judiciales Policía Nacional.

Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Consulta de antecedentes judiciales

Consulta de antecedentes de delitos sexuales contra menores de edad. Certificación del Revisor Fiscal

NOTA 1: El Proponente podrá anexar dichos certificados.

NOTA 2: El Proponente deberá presentar una certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

4.1.10 Abono/ Aval de la Propuesta

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 842 de 2003, la Propuesta debe ser abonada por Ingeniero o arquitecto o administrador o carreras afines, con tarjeta profesional vigente. La propuesta se considerará debidamente abonada siempre que, en la carta de presentación de la propuesta, o en cualquier otra sección del documento, conste la firma o rúbrica de la persona que la abona, identificada expresamente como **INGENIERO CIVIL**, con indicación del número de tarjeta profesional. Adicionalmente, deberán anexarse los siguientes documentos: copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional vigente, diploma de grado y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el respectivo consejo profesional, según corresponda.

4.1.11 Certificado de inscripción y clasificación del proponente

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritos y clasificados en el registro único de proponentes (RUP) y dicha inscripción deberá encontrarse en firme antes del momento de cierre presentación de las ofertas, los servicios a adquirir se encuentran clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas del siguiente modo:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
84111600	Servicios de auditoria

El proponente deberá acreditar con los contratos relacionados como experiencia en el RUP la clasificación relacionada como criterio para acreditar el cumplimiento del requisito.

Para todos los efectos, el certificado del RUP que expidan las respectivas Cámaras de Comercio y que aporten los proponentes no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta días calendario anteriores a partir del momento de cierre de la presentación de las ofertas.

En caso de proponentes plurales, los miembros del consorcio o unión temporal igualmente deberán encontrarse inscritos en el RUP en los términos acá expresados.

4.2. Requisitos Habilitantes de carácter financiero

Para el presente proceso de Licitación Privada Abierta los Proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos: índice de capital de trabajo demandado, liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

La capacidad financiera del Proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS**, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior los cuales se verificarán con lo consignado en el registro único de proponentes RUP, el cual deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre del presente proceso. Para su verificación, el Comité Evaluador revisara la información contenida en los documentos que se solicitan a continuación:

- Anexo No. 9 – Formato de presentación indicadores financieros
- Balance general y estado de resultados del año 2024.

NOTA: los Estados financieros deben contener: En el Balance General: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio. En el Estado de Resultados: Utilidad Operacional y Gastos de Intereses. Los Proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados, a 31 de diciembre de 2024 debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

En el caso de Propuestas presentadas por Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, cada

integrante del Proponente plural debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

Notas a los estados financieros

Las notas explicativas de los estados financieros, debe especificar los gastos de intereses.

Certificación y dictamen de los estados financieros

El Proponente debe presentar un documento mediante el cual el Representante Legal, el Contador Público o revisor fiscal certifican que los estados financieros remitidos a Fiduciaria Popular S.A. cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el Revisor Fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ibidem en caso de ser requerido según lo dispuesto en la normativa vigente. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el Revisor Fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de junio 1998 J.C.C.

El Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Tarjeta Profesional del Contador Público - Revisor Fiscal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público - Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres meses, contados a la fecha de cierre del proceso.

Indicadores financieros

INDICADOR	CRITERIO
Indicadores financieros	
Capital de trabajo	igual a o superior al presupuesto del contrato
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2 veces
Nivel de endeudamiento	Menor o igual al 60%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 1,4 veces o indeterminado
Indicadores de capacidad organizacional	
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual al 5%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 5%

La habilitación de cada Proponente se determina por el envío de todos los soportes y el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado, utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Capital de trabajo: Representa los recursos económicos con los que cuenta la empresa dentro de su patrimonio para afrontar compromisos de pago en el corto plazo y relacionados con su actividad económica.

Capital de trabajo = Activo Corriente – Pasivo corriente

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, el capital de trabajo se calculará de la siguiente forma:
 Capital de trabajo = (Activo corriente P1 + Activo corriente P2+...+ACPn) – (Pasivo corriente P1+ Pasivo Corriente P2+...+PCPn)

Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un Proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente

Para proponentes que se presenten en consorcio o unión temporal: Índice de liquidez = $(\text{Activo corriente } P1 * \% \text{Porcentaje de participación } P1 + \dots + ACn * \%Pn) / (\text{Pasivo corriente } P1 * \%P1 + \dots + PCn * \%Pn)$

Nivel de endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del Proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del Proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total

Para proponentes que se presenten en consorcio o unión temporal: Nivel endeudamiento: $(\text{Pasivo total } P1 * \% \text{Porcentaje participación } P1 + \dots + PTn * \%Pn) / ((\text{Activo total } P1 * \%P1 + \dots + ATn * \%Pn))$

Razón de cobertura de interés: Refleja la capacidad del Proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de intereses

Para proponentes que se presenten en consorcio o unión temporal: Razón cobertura interés = $(\text{Utilidad operacional } P1 * \%P1 + \dots + UOn * \%Pn) / ((\text{Gastos interés } P1 * \%P1 + \dots + Gln * \%Pn))$

Rentabilidad del patrimonio: Muestra la rentabilidad y estabilidad del Proponente, con la capacidad para ejecutar el presente contrato.

Rentabilidad del patrimonio = $(\text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio}) * 100$

Rentabilidad de activo: Determina la rentabilidad de los activos del Proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del Proponente.

Rentabilidad del activo = $(\text{Utilidad operacional} / \text{Activo total}) * 100$

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente pliego de condiciones. Toda vez que se realizara la verificación financiera según la información financiera reportada allí.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

4.3. Requisitos Habilitantes de carácter Técnico

4.3.1. Experiencia Experiencia General:

Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar **DOS (2) CONTRATOS**, con la experiencia que pretenden hacer valer; los cuales deberán tener por objeto:

- Gerencia de proyectos viales y/o Administración vial.

Asimismo, deberán tener inscritos la totalidad de los códigos UNSPSC correspondientes, registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
84111600	Servicios de auditoria

Anexo No. 10: Experiencia mínima.

Experiencia específica:

El proponente deberá demostrar que por lo menos **UN (01) CONTRATO** de los aportados en la experiencia general, sea mayor o igual al presupuesto oficial

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste:

- a) Objeto.
- b) Plazo de ejecución
- c) ejecución
- d) Nombre del contratante.
- e) Nombre del contratista.
- f) identificación del contrato.
- g) Fecha de suscripción.
- h) Alcance u obligaciones.
- i) Fecha de iniciación de actividades.
- j) Forma de remuneración o pago.
- k) Fecha de terminación.
- l) Porcentaje (%) de participación en caso de consorcios o uniones temporales.
- m) Fecha de la certificación.
- n) Valor del contrato y valor ejecutado.
- o) deberán ser suscritas por el representante legal del contratante, o funcionario competente para ello.

En el caso que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, además de las certificaciones y documentos soporte anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada; si dentro de la certificación no se puede constatar la información requerida es necesario que esta venga acompañada con los soportes necesarios que permitan la verificación por parte del comité evaluador.

Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato acompañada con el acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se

evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista. En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como:

- a) Cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
- b) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el proponente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.
- c) No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la experiencia que se pretende acreditar. Adicional a lo anterior, el proponente deberá cumplir con los siguientes apartes:

Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, debe, por lo menos acreditarse de forma obligatoria, que el integrante que aporta la experiencia ejecutó servicios de gerencia de proyectos de Mejoramiento y/o construcción de vías terciarias. Las actividades para cada uno de los integrantes se cuantifican en forma individual de la siguiente manera:

i. Cuando la figura asociativa en la que se ejecutó el contrato fue en consorcio o unión temporal, se deberá anexar el acta de conformación de la figura, y se constatará que la experiencia que desea acreditar será de acuerdo con su porcentaje de participación. El porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor total ejecutado por el porcentaje de participación.

ii. En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato. Para Uniones

Temporales: La experiencia en relación con la gerencia y el valor del contrato serán equivalentes al porcentaje de participación del Oferente en la ejecución del contrato. Para Consorcios: La experiencia en relación con la gerencia será el total ejecutado por el Consorcio, pero el valor del contrato será equivalente al porcentaje de participación del Oferente en la ejecución del contrato.

iii. Cuando el contrato o proyecto haya sido celebrado en cualquier tipo de figura asociativa, se tendrá en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.

No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como:

- iv. Cualquier certificación expedida por el Proponente para acreditar su propia experiencia.
- v. Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el Proponente o los integrantes de esta hayan hecho parte.

No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos, es decir, no se aceptarán certificaciones a los cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.

No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el Proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para dicha fecha. Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el Proponente presente soportes tanto de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de

entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.

En el evento que el Proponente no presente documentos dentro de la etapa correspondiente que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica requerida.

Para los anteriores efectos, Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A. AYP OXI EMPAS** igualmente convertirá el presupuesto estimado del proceso de Licitación Privada Abierta a Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes a la fecha del cierre.

Todos los contratos aportados por el proponente como experiencia serán evaluados por la entidad en SMLMV a la fecha de finalización; información debidamente reportada en el RUP.

NOTA 1: Cuando se trate de contratos celebrados en el sector privado, deberá el proponente aportar la factura o facturas que se hayan generado en el marco del contrato.

NOTA 2: El Comité Evaluador, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

NOTA 3: Los contratos deberán estar registrados en el RUP y haber sido liquidados con fecha previa al cierre de la presentación de ofertas.

4.3.2. Equipo mínimo de trabajo

Perfil No.	Cantidad de profesionales	PERFIL	DEDICACIÓN	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (número de contratos)
1	Un (1)	DIRECTOR DE PROYECTO	100%	Título profesional: Ingeniería Civil	Posgrado en: Especialización en vías terrestres y/o de proyectos de gerencia interventoría obras civiles	20 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	3 contratos, en dirección de contratos de gerencia, y/o consultoría, y/o interventoría de obras de infraestructura vial
2	Un (1)	PROFESIONAL JURÍDICO	100%	Título profesional: Profesional en Derecho	N/A	7 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	1 contrato, de apoyo jurídico que contemple actividades administrativas y/o de representación jurídica
3	Un (1)	PROFESIONAL TÉCNICO	100%	Título profesional: Ingeniería Civil	N/A	7 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	1 contrato, como profesional y/o asesor de contratos de gerencia, y/o consultoría, y/o interventoría de obras de infraestructura vial
4	Un (1)	PROFESIONAL FINANCIERO	100%	Título profesional: Contaduría Pública	N/A	6 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	1 contrato de gestión, supervisión y seguimiento de actividades y/o procesos financieros

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido en el orden establecido para este proceso así:

- a) Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.
- b) Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional, fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- c) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado y postgrado.
- d) Acreditación experiencia específica: a) Nombre del contratante, b) Nombre del contratista, c) Objeto del contrato, d) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato y fecha de terminación de la ejecución del contrato, e) El valor del contrato, f) Cargo que desempeño y/o, principales actividades y obligaciones desarrolladas, g) Nombre, firma y cargo de quien expide el documento.

La entidad admitirá certificaciones para el Director de Proyecto expedidas por entidades primarias; para los profesionales adicionales serán aceptadas certificaciones expedidas por entidades primarias y/o contratistas ejecutores.

No se aceptarán certificaciones con contratos en ejecución.

NOTA 1: La experiencia general se refiere a los años que los profesionales obtienen a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Si el proponente no cumple con la totalidad de los requerimientos mencionados en este numeral será considerado **NO HÁBIL.**

Se evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

NOTA 2: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto a los profesionales ofrecidos y sus experiencias, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

NOTA 3: En caso de no allegar con la observación dichos soportes documentados no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad podrá verificar la veracidad de la información suministrada.

NOTA 4: En caso de que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario el contrato no será tenido en cuenta para dicha evaluación.

NOTA 5: La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

4.4. Oferta Económica

El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3. Propuesta Económica, teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en el proceso, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y balance final del Contrato. Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

- a. Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en pesos colombianos.
- b. IVA: En caso de que la Oferta Económica no presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento económico incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido.
- c. Así mismo el Proponente deberá presentar un análisis de costos unitarios para las actividades relacionadas con la Gerencia (costos de personal más el factor multiplicador) en el que se incluya los profesionales mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas y todos los costos que considere necesarios para realizar la correcta ejecución del Proyecto; la no acreditación con la Oferta Económica del análisis es subsanable dentro del plazo que Fiduciaria Popular S.A. así lo indique.
El análisis es un documento que contiene todos los costos asociados a la ejecución del Contrato que el Proponente debió considerar para el establecimiento de la tarifa presentada en su cuadro de ofrecimiento económico, todos aquellos conceptos que permitan conocer qué compone la tarifa ofertada.
- d. El Proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento y presentación de su Oferta económica el Anexo 3. Propuesta Económica.

No serán válidas las Propuestas enviadas por otros medios diferentes a las establecidas en estos Términos de Referencia, ni serán elegibles aquellas que no cumplan con la entrega de la Oferta Económica en el lugar y hora indicada en el cronograma del proceso. Todos los precios de la Propuesta deben ser consistentes en todos los documentos de esta. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la Propuesta no sea considerada durante el proceso de análisis.

5. Requisitos ponderables (experiencia adicional)

Los criterios de evaluación y calificación de las Ofertas serán experiencia adicional del proponente, oferta económica y el equipo de trabajo, la evaluación se realizará bajo el sistema de asignación de puntos del siguiente modo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia adicional del Proponente	500 puntos
Oferta económica	200 puntos
Equipo de trabajo	300 puntos
Total	1000 puntos

5.1. Experiencia específica adicional del Proponente (500)

La entidad otorgará puntaje al proponente habilitado que acredite experiencia específica adicional la cual tengan por objeto Gerencia de proyectos viales y/o Administración vial.

12. Experiencia adicional.

Para otorgar los puntajes respectivos se hará de la siguiente forma:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE
No aporta ninguna experiencia específica adicional	0
Un contrato de experiencia específica adicional mayor o igual al presupuesto oficial	100
Un contrato de experiencia específica adicional mayor o igual a dos veces el presupuesto oficial	300
Un contrato de experiencia específica adicional mayor o igual a cuatro veces el presupuesto oficial	500

El contrato que el Proponente presente en este numeral deberá ser diferente a los contratos con los que pretende acreditar la experiencia específica y general del presente documento.

Para acreditar la experiencia, el Proponente deberá adjuntar certificación expedida por la Entidad Contratante y/o copia del contrato con acta de liquidación final y/o acta de finalización, de contratos finalizados o liquidados, dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de Propuestas.

La documentación que acredite la experiencia contractual anexada por el interesado debe contener como mínimo la siguiente información: No del Contrato, objeto contractual, información Entidad Contratante, valor final del contrato en pesos, especificando el porcentaje de IVA y si está o no incluido, fecha de inicio, fecha de finalización y/o fecha de liquidación y el porcentaje de participación si corresponde a un Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que en la certificación expedida por la Entidad Contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor final del contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido y se descontará para el cálculo de los SMMLV, solicitados en la experiencia específica.

Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, debe, por lo menos acreditarse de forma obligatoria, que el integrante que aporta la experiencia ejecutó servicios de gerencia de proyectos viales y/o administración vial. Las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

- a. Cuando la figura asociativa en la que se ejecutó el contrato fue en Unión Temporal, se debe anexar el acta de conformación donde se establecieron las actividades a desarrollar ejecutadas por cada uno de los integrantes y se constatará que la experiencia que desea acreditar fue realizada por el Proponente y en qué porcentaje (de acuerdo a su porcentaje de participación); en cuanto al valor del contrato se verá afectado directamente por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato.
- b. Si la ejecución del contrato se realizó por medio de un Consorcio, la experiencia en relación con la

gerencia de proyectos viales y/o administración vial ejecutada a acreditar no será calculada por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución; se aceptará el total ejecutado por el Consorcio; en cuanto al valor del contrato se verá afectado directamente por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato.

c. En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato. Para Uniones Temporales: La experiencia en relación con la gerencia y el valor del contrato serán equivalentes al porcentaje de participación del Oferente en la ejecución del contrato. Para Consorcios: La experiencia en relación con la gerencia de proyectos viales y/o administración vial será el total ejecutado por el Consorcio, pero el valor del contrato será equivalente al porcentaje de participación del Oferente en la ejecución del contrato.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 10. Experiencia adicional.

Serán causales de aceptación o de rechazo de la experiencia las definidas en el numeral 4.3.1 de los presentes términos de referencia.

5.2. Oferta Económica (200 puntos)

Para el cálculo del puntaje por precio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento. El máximo puntaje por este concepto es de 200 puntos y para su cálculo se tendrán en cuenta solo las ofertas declaradas como admisibles.

1. Tomando como referencia el Presupuesto Oficial, solo son admisibles para el cálculo de la media aritmética, las ofertas declaradas como admisibles.
2. Se determina la MEDIA ARITMETICA con los valores de las ofertas admisibles de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior, incluyendo una (1) sola vez el Presupuesto Oficial.
3. La cotización, admisible de acuerdo a lo determinado en el numeral 1, que en valor absoluto esté más cercana a la Media Aritmética calculada según el numeral anterior será considerada la más favorable para la entidad y por lo tanto obtendrá el máximo puntaje de 200 puntos.
4. La fórmula para obtener los puntajes de las demás ofertas, incluyendo las que se encuentran por fuera del rango determinado en el numeral 1, será la siguiente:

$$P = 200 * (Vomp - | Vomp - Vo |) / Vomp$$

Donde:

Vopm: Valor de la oferta que obtiene máximo puntaje

Vo: Valor de la oferta a evaluar

Se otorgará un puntaje de 200 puntos a la Oferta Económica que se acerque más al valor de la media aritmética de las ofertas para la prestación del servicio de Gerencia del Proyecto, en tal razón se hallará primero el valor de la media aritmética para posteriormente encontrar la propuesta más cercana a dicho referente, esto de acuerdo al siguiente procedimiento:

5.3. Equipo de trabajo (300)

La Entidad asignará ciento cincuenta (150) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato - Experiencia y formación académica adicional del Personal mínimo, a acreditar que (cada uno de los integrantes que conforman el Personal mínimo): i) el director de proyecto y/o; ii) el profesional jurídico; iii) el profesional técnico; iv) personal financiero; tienen un contrato (1) de experiencia específica adicional a la definida.

Para otorgar el puntaje deberá diligenciar el Formato - Experiencia y formación académica adicional del Personal mínimo. y se deberá allegar los soportes que acrediten la experiencia específica adicional.

- Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

En caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

Formación Académica Adicional

La Entidad asignará ciento cincuenta **(150) puntos** al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Anexo 12 – Experiencia y formación académica adicional del Personal mínimo. (cada uno de los integrantes que conforman el personal mínimo) i) el director de proyecto y/o; ii) el profesional jurídico; iii) el profesional técnico; iv) personal financiero; tienen que acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida.

Para otorgar el puntaje deberá diligenciar el Formato - Experiencia y formación académica adicional del Personal mínimo; y se deberá allegar los soportes que acrediten la formación académica adicional.

- Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en hidráulica o geotecnia).
- Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar y/o afines con el proceso.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional para poder otorgar el puntaje en su totalidad.

6. Factores de desempate

Si más de una Propuesta obtiene el mismo puntaje de otra, quedan ubicadas en el primer lugar, se aplicarán en el mismo orden, los siguientes criterios de desempate.

- a. Si el empate se presentare entre un Proponente extranjero y un Proponente nacional colombiano, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente nacional colombiano.
- b. Se asignará el contrato a la Propuesta que haya obtenido un mayor puntaje en relación con la experiencia adicional.
- c. Si continúa el empate, se asignará el contrato al Proponente que haya presentado el ofrecimiento económico más cercano a la media aritmética.

Ahora bien, si después de agotar los pasos expuestos anteriormente persiste el empate, se generará una citación virtual a los Proponentes que se encuentren empatados, en el día y hora que sea estipulado mediante comunicado oficial. Para dichos efectos, los Representantes Legales (o delegados) de los interesados empatados deberán encontrarse conectados; en el caso de que no se encuentren conectados todos los interesados, se reprogramará la audiencia de desempate.

De acuerdo con lo anterior, si al reprogramarse la audiencia persiste la ausencia de alguno de los interesados, Fiduciaria Popular S.A. procederá a realizar la audiencia grabando y dejando constancia en el acta de las actuaciones generadas. Desde que se inicia la audiencia se iniciará la grabación de la reunión y la presente grabación será parte integral del acta que se genere de la audiencia de desempate.

Posteriormente, la persona que precede la reunión de la parte Contratante deberá compartir pantalla y constatará que todos los interesados puedan ver el archivo que se esté proyectando. Una vez compartida la

pantalla, Fiduciaria Popular S.A. abrirá un archivo nuevo de Excel, y en la columna A enlistará los Proponentes que se encuentran en condición de empate. Luego, en la columna B, al frente de cada uno de los nombres de los Proponentes, utilizará la fórmula aleatorio y multiplicará por 100 el valor resultante como se describe a continuación:

aleatorio ()*100

De acuerdo con el número obtenido, se establecerá el orden de elegibilidad, siendo el primer lugar aquel que haya obtenido el valor numérico más alto. De las anteriores actuaciones, se dejará constancia mediante acta y se publicará el orden de elegibilidad establecido por el comité evaluador.

7. Informe de requisitos habilitantes y subsanación

En virtud del debido proceso administrativo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución, la Fiduciaria publicará en su portal web y enviará vía correo electrónico a los Proponentes interesados el informe de los requisitos exigidos en el proceso de selección de las condiciones de los Proponentes, denominados requisitos habilitantes, con el fin de hacer las de que los proponentes puedan realizar la subsanación, en caso de que sean subsanables. En este sentido, ante la ausencia de un requisito habilitante que no sea susceptible de subsanación, la Fiduciaria rechazará la Propuesta sin que pueda ser evaluada por el Comité evaluador.

Así mismo, cuando la Fiduciaria solicite la subsanación de requisitos o documentos no otorguen calificación para la evaluación de las Propuestas en el informe de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsanación, los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la Fiduciaria en la solicitud. En este orden de ideas, no podrá subsanarse un asunto sobre la cual la Fiduciaria haya solicitado la subsanación con anterioridad y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya establecido.

NOTA: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el portal web y serán enviadas vía correo electrónico a los interesados. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes serán enviadas al correo electrónico:

<https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias>

Si en desarrollo del proceso de selección se requieren realizar subsanaciones adicionales a las indicadas en el informe respectivo, éstas serán realizadas mediante comunicación remitida a la dirección electrónica suministrada por el proponente, desde el correo electrónico

<https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias> Informe de evaluación

Es el informe que contiene el estudio objetivo de los documentos presentados por los Proponentes, para el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y de asignación de puntaje, los cuales son evaluados desde la óptica jurídica, técnica, financiera, organizacional, económica y de experiencia, dando como resultado una serie de recomendaciones al Fideicomitente para la adjudicación del Contrato.

En concordancia con lo anterior, los informes de evaluación de las Propuestas se publicarán en la página web de Fiduciaria Popular S.A. con el fin de que los Proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la oficina de correspondencia de la Fiduciaria, o al correo electrónico Licitacionesoxi@fidupopular.com.co dentro del término indicado.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación, por parte de los Proponentes en el término legal citado, se publicarán en la página web licitacionesoxi@fidupopular.com.co, con el propósito de que los Proponentes puedan formular contra observaciones referidas única y exclusivamente a las observaciones presentadas por algún otro Proponente. No obstante, dichas contra observaciones deberán ser radicadas en la oficina de correspondencia de la Fiduciaria, o al correo electrónico Licitacionesoxi@fidupopular.com.co dentro del mismo término indicado atrás.

Las contra observaciones recibidas dentro del plazo establecido atrás, serán publicadas en la página web licitacionesoxi@fidupopular.com.co

NOTA: En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los Proponentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Fiduciaria proceda a dar traslado a la autoridad competente.

8. Selección del ganador y suscripción del Contrato

8.1. Selección único Proponente y puntaje mínimo

Si luego de la verificación de los Requisitos Habilitantes sólo uno de los Proponentes resulta habilitado o se presentó un único Proponente, se continuará con la evaluación de la Propuesta respecto de los factores ponderables. Si la Propuesta cumple con las exigencias de los Términos de Referencia y supera el 50% del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en dicho documento, se procederá a su adjudicación, de lo contrario será causal de rechazo.

8.2. Deber de diligencia e información sobre el Contrato

El Proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad y/u obra a contratar. Con la sola presentación de la Propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden, acepta las condiciones y determina la presentación de esta. La exactitud y confiabilidad de la información diferente a la remitida por la Fiduciaria, que el proponente consulte, se encuentra bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la misma. Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el Contrato. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su Propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de Fiduciaria Popular S.A., en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Proponente. De modo que, la elaboración de la Propuesta corre por cuenta y riesgo del Proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

8.3. Condiciones para la suscripción

El contrato será firmado por el Representante Legal del Proponente seleccionado o su apoderado y por el Representante Legal de Fiduciaria Popular S.A. o su delegado.

8.4. Perfeccionamiento y ejecución

El Contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y firmada el acta de inicio. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías solicitadas por parte de la Fiduciaria.

8.5. Documentos contractuales

Los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos como parte integral del proceso y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- a. Los términos de la presente convocatoria, con sus anexos, oficios declaratorios y comunicaciones. Las pólizas y sus adiciones, vigencias y actualizaciones.
- b. Los documentos presentados por el Proponente que sean aceptados por el convocante.

Las condiciones contractuales se establecen en la minuta del contrato que se incluye como Anexo (Minuta contractual) del presente proceso de selección.

Es importante resaltar que la Entidad contratante podrá realizar los ajustes que considere pertinentes e incluir obligaciones adicionales tendientes al cumplimiento del objeto contractual, previo a la suscripción de esta; esto, teniendo en cuenta que la minuta contractual que se publica no es definitiva

8.6. Exclusión de la relación laboral y contractual

El Proponente favorecido ejecutará el Contrato adjudicado como resultado del presente proceso de selección con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral ni contractual alguno con Fiduciaria Popular S.A. o el Fideicomitente.

8.7. Domicilio contractual

Para efectos del presente proceso de selección y de ejecución del contrato objeto de esta, para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio principal la ciudad de Bogotá.

8.8. Solución directa de controversias contractuales

Las partes en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. En el caso en que no sea posible solucionar el conflicto, se acudirá a la justicia ordinaria.

9. Información confidencial

Los Proponentes declaran y aceptan que toda la información que se les suministra con ocasión de los presentes Términos de Referencia es confidencial y reservada, razón por la cual no podrá ser divulgada, publicada o comunicada, directa o indirectamente a terceros, so pena de acarrear las penas previstas en la Ley 1273 de 2009, y que en ese sentido están dispuestas a proteger la información, cuidando el uso de esta por el personal que tenga acceso a ella. El Proponente deberá tener en cuenta que la obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:

- a. Sea o haya sido de dominio público o está clasificada como pública, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la parte receptora.
- b. Haya sido recibida, después de su elaboración, de una tercera persona que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
- c. Antes de ser revelada, estuviera en posesión legítima del Proponente o hubiera llegado a conocimiento de este, sin una obligación de confidencialidad para éste.
- d. Haya sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a Información confidencial de cualquiera de las partes (Proponente y Contratante).
- e. La revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato legal, decreto, sentencia, requerimiento, u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

10. Listado de anexos

- Anexo 1. Conflicto de intereses.
- Anexo 2. Especificaciones técnicas del proyecto.
- Anexo 3. Propuesta económica.
- Anexo 4. Factor Multiplicador.
- Anexo 5. Prevención lavado activos.
- Anexo 6. Documentación pública y privada.
- Anexo 7. Carta de presentación.
- Anexo 8. Modelo certificado pago aportes parafiscales.
- Anexo 9. Formato presentación indicadores financieros.
- Anexo 10. Experiencia general y específica.
- Anexo 11. Experiencia adicional.
- Anexo 12. Perfiles mínimos requeridos.

- Anexo 13. Cronograma
- Anexo 14 Manual de Contratación P.A. AYP OXI EMPAS